AD42-226-15

Centro Cultural Tijuana

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR PEDRO ARATH OCHOA PALACIO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, DE ESTA MANERA Y DEBIDO A LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA DE ESTE ÚLTIMO DESIGNA AL *C. RICARDO GALINDO MACIEL*, SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA INSTITUCIÓN DESCRITA, PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SUSCRIBA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD"**, Y POR LA OTRA PARTE, EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PACÍFICO, A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. *MARCO ANTONIO LEÓN MANJARREZ*, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ *"EL PRESTADOR"*, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA ENTIDAD"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 Que el C. Ricardo Galindo Maciel, cuenta con la autorización por parte del Director General de la Institución citada al rubro, para suscribir en nombre de su representada el presente acto jurídico.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con suficiencia presupuestaria en la partida 33903 Servicios Integrales.

I.5 Que la *Lic. Alma Platas Rubio, Gerente de Recursos Humanos de* ***"LA ENTIDAD"*** fungirá como enlace para atender lo referente al servicio de acuerdo a la cláusula primera objeto de este contrato por **"EL PRESTADOR".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Centro Cultural Tijuana

II. De "EL PRESTADOR"

II.1 Que es una persona moral constituida bajo las Leyes Mexicanas lo cual fundamenta conforme la escritura pública, número 50087, volumen 2681, pasada ante la fe del Lic. Enrique Gallaga Esparza, notario público número 15 de la ciudad de Tijuana B.C, el 07 de enero de 2014.

II.2 Que el *C. Marco Antonio León Manjarrez*, en carácter de Representante Legal, cuenta con la capacidad para suscribir el presente acto jurídico. Así como lo acredita mediante la escritura pública citada en el párrafo anterior.

II.3 Que tiene establecido su domicilio en: Paseo del Centenario No. 9211 M 7 L 2, Zona Urbana Río, Tijuana, C.P. 22010. mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato

II.4 Que su registro federal de contribuyentes es: ESP0307295U2.

II.5 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.6 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto del mismo.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

Las partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe, error, dolo, violencia, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, por lo cual vistas las declaraciones que anteceden, convienen en celebrar el presente acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de análisis, desarrollo y elaboración de "El Manual de Procedimientos" de "La Entidad" conformado por 36 áreas, directivas, administrativas y sustantivas.

Centro Cultural Tijuana

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"**, por el servicio a que se refiere la cláusula primera anterior, un monto total neto de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.

TERCERA. FORMA DE PAGO.
"LA ENTIDAD" se obliga a cubrir el monto total del servicio objeto del presente instrumento jurídico efectuando dos pagos de la siguiente manera:

Primer pago.- **"LA ENTIDAD" pagará a "EL PRESTADOR"** un importe de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, una vez presentados los avances del manual de procedimientos mencionados en la cláusula cuarta de este contrato.

Segundo y último pago.- **"LA ENTIDAD"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** un importe de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, una vez presentado el producto final del "Manual de procedimientos". Para este último pago, **"LA ENTIDAD"** se compromete a emitir a través de oficio a favor de **"EL PRESTADOR"** la entera satisfacción del servicio recibido.

Para cada uno de los pagos mencionados en el párrafo anterior deberá presentar una factura por el importe proporcional correspondiente, mismas que deberá contener los requisitos fiscales aplicables en la materia.

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, **"LA ENTIDAD"** dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Los plazos de ejecución en el cumplimiento del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento deberán apegarse estrictamente a las fechas siguientes:

Durante el mes de agosto de 2015 **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar avances del 60% en la integración y elaboración del manual de procedimientos a que se refiere la cláusula primera del contrato.

El día 30 de octubre del año en curso deberá presentar, totalmente terminado el manual de procedimientos a que se refiere la cláusula primera para su revisión y aprobación. En un plazo no mayor a diez días hábiles "LA ENTIDAD" deberá emitir el oficio de entera satisfacción a que se refiere la cláusula tercera.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"
Durante la vigencia de este contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a:

I. Cumplir las obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente instrumento jurídico.

II. No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Permitir en todo tiempo, la supervisión de los servicios objeto de este contrato, para que en su caso se formulen informes a las diferentes instancias.

IV. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **"LA ENTIDAD"** en la declaración 1.5 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

V. Entregar la información y resultados que se deriven de los servicios objeto de este contrato a la Gerencia de Recursos Humanos.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato inicia en la fecha de firma del mismo y concluye el 31 de diciembre de 2015.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".
"EL PRESTADOR" se obliga a responder por la calidad de los servicios, vicios ocultos de bienes. Así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. SUPERVISIÓN.
"LA ENTIDAD" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los trabajos a través de la Gerencia de Recursos Humanos.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"LA ENTIDAD".**

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Las partes convienen en que **"LA ENTIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el

Centro Cultural Tijuana

cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DECIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.
Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato de prestación de servicios, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, y demás leyes aplicables en materia.
En caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de primera instancia civiles de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios u otra razón pudiera corresponderles a futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA , A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"EL PRESTADOR"

C. MARCO ANTONIO LEÓN MANJARREZ

POR "LA ENTIDAD"
SUBDIRECTOR TÉCNICO

LIC.RICARDO GALINDO MACIEL

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.P. ALMA I. RODRÍGUEZ GARCÍA

GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

LIC.ALMA R. PLATAS RUBIO